

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Zacusa-Tipog. Añsa*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales...
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7289

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afuera sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. No entendiéndose hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* no han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (L. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 15 y 16 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Almo. Sr. En vista de las peticiones dirigidas a este Ministerio por numerosos patronos y obreros de la industria textil, relacionadas con la Real orden de 10 del corriente, y siendo de interés que a la información preceptuada por aquélla se aporte el mayor número de datos que sea posible para formar juicio exacto del problema, S. M. el (q. D. g.) se ha servido disponer que en los cuatro últimos días del período determinado por dicha Real orden, o sea del 22 al 25 de Septiembre, ambos inclusive, puedan concurrir los patronos y obreros de la industria textil a informar oralmente ante el Instituto de Reformas Sociales en pleno, el cual anunciará oportunamente las horas en las que tal información se ha de verificar. De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1913.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 14 de Septiembre)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Almo. Sr.: El Real decreto de 7 de Febrero último, dictado en cumplimiento del artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, introduce modificaciones en la consignación establecida para los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, que hacen preciso adoptar especiales resoluciones que faciliten la ejecución del servicio y el abono regular de haberes al Profesorado de dichos Centros docentes. Atendido a estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:
1.º En cumplimiento y ejecución del Real decreto de 7 de Febrero último, el sueldo de los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y

Oficios queda determinado con arreglo a la siguiente escala:

Categorías y sueldos.

- 1.ª 2 a 11.000 pesetas, 22.000 pesetas
 - 2.ª 4 a 10.000 ídem, 40.000.
 - 3.ª 8 a 9.000 ídem, 72.000.
 - 4.ª 11 a 8.000 ídem, 88.000.
 - 5.ª 15 a 7.000 ídem, 105.000.
 - 6.ª 20 a 6.000 ídem, 120.000.
 - 7.ª 40 a 5.000 ídem, 200.000.
 - 8.ª 72 a 4.000 ídem, 283.000.
 - 9.ª 139 a 3.000 ídem, 417.000.
- Total de categorías, 311.
Idem, de sueldos, 1.352.000 pesetas.

2.º El sueldo que corresponde percibir por la precedente escala al Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios será determinado por el lugar que cada uno de ellos ocupa en el escalafón general, y se formará con las cantidades consignadas en la vigente ley de Presupuestos, que son las siguientes:

- Sueldo de 264 Profesores de término, a 3.000 pesetas, incluido el de una Profesora que figura en la plantilla del personal docente de la Escuela del Hogar y que va comprendida en la quinta categoría del escalafón 792.000 pesetas.
- Idem de 36 Profesores de ídem, a 2.500 pesetas, 90.000.
- Idem de cinco ídem id., a 2.000 pesetas, 10.000.
- Idem de seis ídem id., a 3.000 pesetas, que son los que constituyen la plantilla del Profesorado de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, y que hacen un total de 18.000 pesetas, disgregadas de la partida de 100.000 consignadas en el capítulo adicional, artículo 1.º de la vigente ley de Presupuestos para el establecimiento de Centros docentes que en el mismo se expresan, 18.000.

300.000 pesetas consignadas en el artículo 11 de la propia ley para la formación de la escala gradual, 300.000.

142.000 pesetas de las 149.000 consignadas en el capítulo 7.º, artículo 2.º del citado presupuesto, para pago de quinquenios al Profesorado, 142.000.

Total, 1.352.000 pesetas.
3.º De las 149.000 pesetas consignadas para quinquenios y excedencias se reservan 7.000 para pago de quinquenios a los profesores que tienen reconocido este derecho y que no figuran en el escalafón, o que figurando en él no perciben sueldo con arreglo a la escala.

4.º Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, los Profesores de término que por virtud de la escala gradual obtienen aumento de sueldo percibirán las diferencias a partir de 8 de Febrero último, día de la publicación del Real decreto que la establece, los que en esta fecha pertenecían al Profesorado y los que hubieren ingresado con posterioridad desde la fecha en que hayan tomado posesión de sus cargos.

5.º Los Profesores de término de las Escuelas de Madrid y Las Palmas (Ca-

narias) seguirán percibiendo como aumento de sueldo 1.000 ptas. por razón de residencia, con cargo a las partidas que para este objeto se consignan en presupuesto.

6.º Todo el profesorado de término será confirmado en sus respectivos cargos con los sueldos que con arreglo a la escala les correspondan, expidiéndose nuevos títulos únicamente a aquellos que por razón de la categoría con que figuren en el escalafón tengan aumento de sueldo, así como a los que sin figurar en él deban percibir también aumento de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según comunica nuestro Cónsul, se han comprobado casos de cólera en la población y en el puerto de Braila (Rumania).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Oeuzta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 14 de Septiembre)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embríología y Teratología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1911 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria, que deseen ser trasladados a la misma, o los auxiliares que tengan derecho, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que, habiendo ingresado por oposición o concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra

igual a la vacante; también podrán concurrir los Auxiliares que tengan igualmente reconocido este derecho, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondía.

Los Catedráticos y los Auxiliares elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, en esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen desde luego, sin mas aviso que el presente.

Madrid, 9 de Septiembre de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta 15 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2044

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas

CIRCULAR.—El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de farmacéuticos titulares, en comunicación fecha 30 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Declarado por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 13 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 24, como ya lo había hecho el Tribunal Supremo en repetidas sentencias, entre otras por la de 13 de Noviembre de 1909, no ha derogado la Instrucción General de Sanidad de 13 de Enero de 1904, ni los Reglamentos de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, esta Junta de Gobierno y Patronato, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 18 Abril de 1905, ruega a V. E. se digne rehusar su sanción a los presupuestos municipales, en los que no se consignen las debidas y reglamentarias cantidades para las dotaciones de los titulares y para el pago de los medicamentos de la Beneficencia. Asimismo se permite rogar a V. E. tenga a bien disponer, que los Ayuntamientos, cumplan en el nombramiento de los titulares, cuanto determinan los artículos 31 y siguientes del Reglamento aprobado por R. D. de 14 de Febrero de 1905.»

Y he dispuesto su inserción en este *Boletín Oficial* para su cumplimiento, por los Ayuntamientos de esta provincia.

Palma 17 Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Impuesto sobre carruajes, automóviles y caballerías de lujo.

CIRCULAR.—De conformidad con lo que dispone el art. 2.º del Reglamento vigente de 28 de Septiembre de 1889, en el mes de Octubre próximo venidero debe darse principio á los trabajos para la formación de los padrones de los carruajes, automóviles y caballerías de lujo que han de contribuir por este impuesto en el próximo año de 1914. En su virtud esta Administración cree del caso dictar las siguientes disposiciones, sobre las que llama la atención de los Señores poseedores de dicha clase de vehículos ó caballerías, Administradores Depositarios de Hacienda de Menorca é Ibiza y Alcaldes de los pueblos de la provincia para que les den el mas exacto cumplimiento.

1.º Los Señores Alcaldes remitirán á esta Administración antes del 15 del expresado mes de Octubre copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por ciento con que haya resuelto gravar las cuotas del Tesoro que no podrá exceder del 50 por 100.

2.º Del 15 al 30 del mismo mes los dueños de carruajes, automóviles y caballerías de la clase expresada que no estén inscritos, en el padron del referido impuesto, presentarán á los Alcaldes de las respectivas localidades una relación duplicada que exprese:

El número de carruajes que posean y el de las caballerías que tengan para su arrastre.

El número de las caballerías que posean y usen para montar.

Número de los automóviles que posean y el de asientos de que consten.

Calle y número de su domicilio.

3.º Cada propietario de carruajes,

caballerías y automóviles de lujo, entendiéndose como tales los que puedan servir para comodidad, recreo u ostentación, así los carruajes de cuatro como de dos ruedas, deberá contribuir por el número que de ellos tenga y por el de las caballerías que posea para su arrastre ó para montar con arreglo á las bases de población y cuotas siguientes:

En los pueblos de la provincia

	Posetas
Por cada carruaje.	20'00
Por cada caballería.	7'50
Por cada automóvil.	20'00
Por cada asiento del mismo incluso el del conductor en equivalencia de la fuerza de sangre.	2'35

Las empresas de pompas fúnebres, contribuirán á este impuesto por todas las caballerías que posean cualquiera que sea el uso á que las aplican en substitución de la contribución industrial que anteriormente satisfacían.

4.º Los Administradores Depositarios de Mahón é Ibiza y los Alcaldes de los demas pueblos de la provincia formarán el padrón ajustándolo en un todo al modelo establecido.

5.º En dicho padrón no se admitirán otras alteraciones que las originadas por las altas y bajas aprobadas, que con arreglo al vigente Reglamento se produzcan.

6.º Los padrones se remitirán á esta Administración por correo antes del día 20 de Noviembre próximo venidero, y transcurrido dicho día sin haberse recibido, recurrirá la misma á la adopción de los medios legales que procedan.

7.º Los expresados padrones se integrarán con póliza de una peseta, y se acompañarán dos copias del mismo reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos.

8.º Los Alcaldes de los pueblos en

que no consten carruajes, automóviles ni caballerías sujetos al pago de este impuesto remitirán una certificación en la que se haga constar este extremo.

9.º Una vez aprobados los referidos padrones por esta Administración se devolverá á los Ayuntamientos una de las copias debidamente autorizadas para que inmediatamente procedan á formar la lista cobratoria y á llenar las matrices de los recibos talonarios que al efecto se acompañarán cuyos documentos deberán los Alcaldes devolver extendidos á correo seguido.

En virtud de las precedentes disposiciones esta Administración confía en que los poseedores de dicha clase de vehículos y caballerías, que no figuran continuados en el registro del impuesto, se apresurarán á cumplir con el deber que les impone el Reglamento del ramo inscribiéndose en él á fin de evitar responsabilidades.

Los Administradores Depositarios de Mahón é Ibiza y los Alcaldes de los demas pueblos de la provincia darán publicidad á esta circular por los medios acostumbrados, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y aviso inmediato á esta oficina de hallarse enterados de la misma y dispuesto á darles el más exacto cumplimiento.

Palma 13 Septiembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

Núm. 2040

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección Facultativa de Montes Región 6.ª

ANUNCIO.—*Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales.*—En cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y en la

Real orden aprobatoria del Plan forestal de esta provincia el año de 1913 á 1914 de fecha 6 de Agosto último, a propuesta del Ingeniero Jefe de la Región, he acordado: que se celebren las primeras subastas de los aprovechamientos que se expresan en el estado inserto á continuación en los pueblos, día y horas que se indican el mismo estado; y si no dieran resultado positivo, se verificarán segundas el día y á las horas que cita el estado repetido.

En su virtud, los Alcaldes de dichos pueblos remitirán edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados á la de procedencia. Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico, una pareja de la Guardia civil y un notario. Esto último, en el caso que la tasación exceda de 500 pesetas y si lo hay en la localidad.

La Comisión de Montes del Ayuntamiento de Santafy, procederá al señalamiento del sitio de obtención de las leñas bajas y la piedra antes de la celebración de las subastas, á fin de que lo conozcan de antemano los licitadores. Los demás aprovechamientos se obtendrán en todo el monte.

Las condiciones facultativas y administrativas que regirán, además de las expresadas en este anuncio y estado que le sigue, son las generales insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 7284 de este año y las particulares de años anteriores, debiendo los Ayuntamientos respectivos formular las económicas que no se opongan á las anteriores mencionadas y remitirlas sin demora á esta Delegación. Del resultado de dichas subastas darán cuenta inmediatamente, los Alcaldes y Guardia civil, á esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Región (Lérida) y á la Ayundantia.

Palma á 13 de Septiembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

ESTADO QUE SE CITA.—Las primeras subastas se celebrarán el día 29 del corriente y si no dieran resultado positivo se celebrarán segundas el día 9 de Octubre próximo.

PUEBLOS	Montes	CLASE Y CANTIDAD DE APROVECHAMIENTO	PLAZO DEL DISFRUTE	Tasación — Pesetas	Horas en que han de celebrarse las subastas
Alcudia	La Victoria.	Pastos.—600 lanar, 100 cerda y 80 mayor.	Todo el año forestal.	1.250	A las 11.
Id.	Idem.	500 quintales métricos de palmito.	Del 1.º de Mayo al 30 de Septiembre de 1914.	1.200	A las 11 y 30.
Id.	San Martín.	Pastos.—400 lanar, 60 cerda y 200 mayor.	Todo el año forestal.	800	A las 12.
Id.	Idem.	Caza.	Todo el año forestal, menos la época de veda y días prohibidos.	100	A las 12 y 30.
Id.	Idem.	100 quintales métricos de palmito.	Del 1.º de Mayo al 30 de Septiembre de 1914.	300	A las 13.
Buñola	La Comuna.	Caza.	Todo el año forestal, menos la época de veda y días prohibidos.	100	A las 12.
Selva	Comuna de Caimari.	Caza.	Idem.	80	A las 11.
Id.	Comuna de Moscarí.	Pastos.—3 mayor.	Todo el año forestal.	5	A las 11 y 30.
Sntafy	Comuna de Llombars.	Pastos.—180 lanar, 20 cabrio, 70 cerda y 37 mayor.	Idem.	145	A las 10.
Id.	Cana Boserá.	Pastos.—100 lanar, 20 cabrio, 40 cerda y 40 mayor.	Idem.	64	A las 10 y 30.
Id.	Comuna Marina Gran.	Pastos.—300 lanar, 25 cabrio, 100 cerda y 50 mayor.	Idem.	375	A las 11.
Id.	Ntra. Sra. de la Consolación y Clot de S' Argila.	Pastos.—10 lanar y 5 mayor.	Idem.	8	A las 11 y 30.
Id.	Idem.	30 metros cúbicos de piedra.	Idem.	3	A las 12.
Id.	Comuna Marina Gran.	200 estereos de leñas bajas.	Todo el año forestal, menos la época del movimiento de la savia.	100	A las 12 y 30.

Lérida á 9 de Septiembre de 1913.—E Ingeniero Jefe de la Región, José M.ª Belenguer.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José Rato.

Núm. 2049

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Recaudación de Impuestos municipales

Don Antonio Pou Reus, Abogado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por el Recaudador de Impuestos municipales se me han sido presentadas relaciones de morosos al impuesto Carruajes de Lujo y Cañerías de aguas para usos privados del actual año que no han hecho efectivas sus cuotas dentro el periodo voluntario de cobranza; cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en di-

cho plazo no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la enagenación contra sus bienes.

Dado en Palma 12 Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 2048

ALCALDIA DE CAMPOS

Formado el proyecto de presupuesto municipal Ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra

el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Campos á 13 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 2052

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria el proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año próximo de 1914, estará según se anuncia expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O á los efectos de reclamación, advirtiendo que terminado dicho plazo, ninguna será atendida.

Santa María 15 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gabriel Santandreu.—P. A. del A.—Sebastián Calafat, Secretario.

Núm. 1128

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones del mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 2.—Fue leída y aprobada el acta de la verificada el día 26 del mes de Marzo anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 7213 al 7215, acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones. Se aprobaron varias cuantías de servicios municipales corrientes y la del primer trimestre del presente año, que ha rendido el apoderado de este Ayuntamiento en Palma.

Sesión extraordinaria del día 5.—Fue leída una instancia que promueve el Administrador de Consumos, pidiendo la rescisión del contrato por la imposibilidad de darle cumplimiento después de los sucesos.

desarrollados en Consumos, que han ocasionado la destrucción de casetas y aparatos, quitándole fuerza moral y material para poder dar cumplimiento a su cometido, no pudiendo en manera alguna continuar, por motivo de carecer de personal suficiente para cubrir los puestos del resguardo. Considerando el Ayuntamiento muy atendible el anterior razonamiento, acuerda aceptar la renuncia del repetido Administrador y declarar rescindido el contrato celebrado, acordándose hacerse cargo de la recaudación directa del impuesto, con carácter transitorio, a cuyo efecto se designa una comisión con el encargo de estudiar y proponer la forma en que se ha de montar el nuevo servicio municipal y también para proponer el personal necesario al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 7.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria el día dos del actual. Igualmente se aprobó y ratificaron todos sus acuerdos del acta de la sesión extraordinaria verificada el día cinco de los corrientes.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 7116 al 7118, acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos de las sesiones verificadas durante el mes anterior.

Se acordó después la distribución de fondos para el mes en curso por un total de 15.711'45 pesetas.

Abierta discusión acerca de la forma en que se ha de organizar la recaudación directa del impuesto de Consumos a venta libre, el Sr. Alcalde promete hacer los nombramientos de vigilantes a favor de los que tenía a sus órdenes el anterior Administrador.

Fué aprobado el sueldo mensual de los empleados y que el impuesto sobre dicho sueldo, sea a cargo de los gastos generales.

Se acordó libertar de toda clase de derechos de consumos a las carnes vivas y muertas para el consumo público que se introduzca en esta población las vísceras de las Pascuas de Resurrección y de Navidad, según antigua costumbre, exceptuándose las reses de cerda enteras, cuyo peso sea mayor de 40 kilogramos, es decir, que únicamente quedan libres de dicho impuesto las reses de todas clases y las de cerda que no excedan de dicho peso. También se acordó libertar en dichos días los pescados frescos, de todo derecho de consumos.

Se acordó designar a D. Miguel Colomar, para el cargo de Administrador de Consumos, a D. José Ferrer para Interventor y a D. Vicente Ferrer Riera, para el de Fiel; todos con los sueldos fijados en plantilla.

Sesión ordinaria del día 23.—Fué leída y aprobada el acta de la verificada el día siete del propio mes.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7219 al 7224 inclusive, acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Se acordó por unanimidad contestar a una comunicación del Sr. Juez de instrucción de este Partido, no mostrarse parte en la causa que se halla instruyendo dicho Juzgado sobre desecato y otros hechos, ocurridos en esta población el día cuatro del mismo mes; pero que el Ayuntamiento no renuncia a la indemnización de perjuicios que aquellos hechos le han ocasionado.

Quedó enterada la Corporación de un busto de monumento que proyecta levantar en el pueblo de Santa Eulalia, el peñón «La Última Hora», de Palma, en recuerdo del naufragio del vapor Mallorca.

Se acordó conceder licencia a D. José Roig Ferrer, para reparar una casa de su propiedad, en la Calle de Garjo.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes.

Se enteró la Corporación de los partes de recaudación diaria del impuesto de Consumos, mereciendo la aprobación del Ayuntamiento. También el Sr. Alcalde manifestó que en la orden de la sesión próxima se iniciará el aumento de sueldo a un caso del resguardo de Consumos.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó

el acta de la verificada el día veintiocho del actual.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7225 al 7227 inclusive, acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Se acordó adquirir del Administrador de Consumos cesante, los muebles y efectos y material de Consumos, valorado en 364'15 pesetas.

Fueron examinados y aprobados los estados diarios de recaudación de consumos correspondiente a los días 23 al 29 del actual.

Finalmente se acordó aumentar el sueldo hasta 75 pesetas mensuales a un caso de vigilantes por estar encargado de servicios especiales.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de hoy.

Ibiza siete de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Arturo Pariz Cabrera.—V.º B.º—El Alcalde, J. B.º

Núm. 1334

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo de 1913.

Sesión ordinaria del día 3.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el proyecto de fachada de la casa de la calle de Amadeo propia de Bernardo Vidal Mateu. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Vista la instancia presentada por la Sociedad obrera de esta villa se acordó 1.º Que se efectuaran las reformas solicitadas en el cementerio civil tan pronto haya en el presupuesto cantidad consignada al efecto y 2.º Que se estudiaran las ventajas e inconvenientes de la sustitución del reparto de consumos por el repartimiento general sobre las utilidades.

Sesión ordinaria del día 10.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. En vista que el Gobierno ha aprobado el camino vecinal de Artá a Son Servera se acordó solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil la excepción de subasta para la realización de las obras de dicho camino. Se acordó que inmediatamente se proceda a la formación de un padrón de prestación personal continuando tres turnos a los hombres y un turno a los carros y caballeros que son los que se consideran necesarios para el camino de Artá a Son Servera. Se acordó quitar el abrevadero situado en la calle de este nombre y construir otro en la carretera de Capdepera. Se acordó que el presupuesto extraordinario formado con motivo de la construcción del camino de Artá a Son Servera se exponga al público por quince días y que despues se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el proyecto de fachada de la casa propia de D.ª Rosa Mulet Martorell situada en la calle de Monserrate Blanques. Se acordó enviar expresivo telegrama al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros rogándole se interese por el indulto del artillero Miguel Pascual Poma de esta vecindad.

Sesión ordinaria del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Fué aprobada una cuenta de enajenaciones que suma 45'50 pesetas. Fueron designados los Concejales D. Julian Carrió y Don Pedro Morell y el Farmacéutico D. Juan Garcia para que en calidad de Vocales formen parte de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa. De conformidad con el Sr. Arquitecto se acordó recibir provisionalmente las obras de la Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Sesión ordinaria del día 31.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el proyecto de fachada de la casa situada en la calle de Monserrate Blanques propia de D. Rafael Masanet Sancho Presbitero. Se acordó eliminar de la lista de la rescisión de la prestación personal de 1913 el jornal de la caballería continuando a Bernardo Nadal por haber falle-

cido. Se acordó anunciar al público que todos los mozos de 1914 que necesiten comprobar para las excepciones que aleguen la ausencia de ignorado paradero por mas de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos pueden presentarse a este Ayuntamiento durante el próximo mes de Junio a fin de incoar el expediente que previene el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento. Fueron aprobados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana correspondientes al actual año de 1913 acordando su exposición al público hasta el quince de Junio próximo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 25.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Fué aprobado el padrón de la prestación personal formado con motivo de la construcción del camino vecinal de Artá a Son Servera.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se aprobó el presupuesto extraordinario formado con motivo de la construcción del camino vecinal de Artá a Son Servera.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión celebrada el día 7 Junio de 1913.

Artá 9 Junio de 1913.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Núm. 1421

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior sesión correspondiente al 28 de Marzo último.

Se autorizó a D. Lucas Morell y Don Bartolomé Estades para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes anterior y se acordó su remisión al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

También se aprobó el extracto de cuentas rendido por el apoderado del Ayuntamiento en Palma D. Domingo Riutord correspondiente al primer trimestre.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó a D. Bernardo Cabot, Don Bartolomé Vicens, D. Jerónimo Estades, D. Francisco Bernat y D. Jaime Pons para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó pasaran a informe de la Comisión respectiva dos instancias de Don Ramón Mayol y D. Antonio Colom en súplica de permiso para verificar obras de interés particular.

A instancia de la propietaria de la casa que ocupan las oficinas de telégrafos de esta ciudad, se acordó que al terminar el actual contrato de arrendamiento quedara este rescindido. También se acordó dirigir una exposición al Gobierno suplicando se consigne en los presupuestos del Estado el alquiler del local que ocupan dichas oficinas.

Se enteró de una comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Administración resolviendo no verse obligado este Ayuntamiento a sostener contador.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó celebrar como de costumbre las tradicionales fiestas de la Virgen de la Victoria y se nombró una Comisión para organizar los festejos.

Se acordó contribuir con un donativo de 100 pesetas a la suscripción abierta para erigir un monumento al poeta Mosen Jacinto Verdagner.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó a D. José Forteza, D.ª María Canals, D. Antonio Colom y D. Antonio Serra para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó pasaran a informe de la Comisión respectiva dos solicitudes de Don Juan Xumet y D. Cristóbal Bernat en súplica de verificar obras de interés particular.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó construir un puente de hierro sobre el torrente Mayor próximo al mar. Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasaran a informe de la Comisión respectiva dos solicitudes de Don Nicolás Pons y D. Jaime Castañer para verificar obras de interés particular.

Se autorizó a D. Bartolomé Colom, Don Juan Trias, D. José Borrás, D. Salvador Elias, D. Juan Xumet y D. Cristóbal Bernat para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

También se autorizó a D. Ramón Mayol para construir un cobertizo en la finca Cas Meño y se le denegó el permiso solicitado para colocar una piedra guarda canton a la esquina de una casa.

Se acordó satisfacer a D. Pedro Lucas Oliver 217 pesetas 20 centimos por papel timbrado y sellos de comunicaciones facilitados al Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior correspondiente al 22 de Febrero último.

Se acordó nombrar una Comisión del seno de la Junta para examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1912 y emitir dictamen sobre ellas.

Sóller 4 de Mayo de 1913.—Amador Canals.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró, el día 7 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sóller 20 de Mayo de 1913.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Puig.

Núm. 1937

ALCALDIA DE SANTA EULALIA

Estado expresivo de lo gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 30 de Junio al 5 Julio.— Por seis jornales de maestro a Francisco Tur Sindich a 2'50 pesetas uno 15 pesetas Por seis de id. a su hijo Francisco a 2'50 id id, 15'00 id.

Por seis id. de peón a José Vert a 1'75 id. id., 10'50 id.

Por seis id. de id. a Juan Roig Charra-có id. id., 10'50 id.

Por seis id. de id. a José Roig de Se Torre id. id., 10'50 id.

Por seis id. de id. a su hijo José id. id., 10'50 id.

Por seis id. de id. a Francisco Juan Coix id. id., 10'50 id.

Por seis id. de id. a Antonio Guasch Ohumen id. id., 10'50 id.

Por seis id. de carro a Juan Guasch Sala a 5 pesetas una, 30'00 id.

Por seis id de idem a José Juan Cosmí a igual precio, 30'00 id.

Por seis id. de id. a Bartolomé Ramón Taneta a id. id., 30'00 id.

Por 1000 cuarteras de cal a Antonio Chameu a 5 pesetas 100, 50'00 id.

Semana del 7 al 12 de idem.—Por seis jornales de maestro a Francisco Tur Sindich, 15 pesetas.

Por seis idem de id. a su hijo Francisco, 15'00 id.

Por seis de peón a José Vert, 10'50 id.

Por seis de id a Juan Charracó, 10'50 id.

Por seis de id. a José Roig de Se Torre, 10'50 id.

Por seis de id. a su hijo José, 10'50 id.

Por seis de id. a Francisco Juan Coix, 10'50 id.

Por seis de id. a Antonio Guasch Chumeu, 10'50 id.
 Por seis id. de carro a Juan Guasch Sala, 30'00 id.
 Por seis id. de id. a Bartolomé Tanet, 30'00 id.
 Por seis id. de id. a José Juan Cosmi, 30'00 id.
 Semana del 14 al 19 de idem.—Por seis jornales de maestro a Francisco Tur Sindich, 15 pesetas.
 Por seis id. de id. a su hijo Francisco, 15'00 id.
 Por cuatro idem de carro a Bartolomé Tanet, 20'00 id.
 Por seis id. de id. a Juan Guasch de na Sala, 30'00 id.
 Por seis id. de id. a José Juan Cosmi, 30'00 id.
 Por seis id. de peón a José Vert, 10'50 id.
 Por seis de id. a Juan Charracó, 10'50 idem.
 Por seis id. de id. a José de Se Torre, 10'50 id.
 Por seis id. de id. a Francisco Juan Coix, 10'50 id.
 Por seis id. de id. a Antonio Guasch Chumeu, 10'50 id.
 Semana del 21 al 26 de idem.—A Antonio Musón por cinco jornales de maestro a 2'50 pesetas uno, 12'50 pesetas.
 A José Vert, cinco jornales de peón, 9'75 id.
 A José Roig de Se Torre cinco id. de id., 8'75 id.
 A Antonio Guasch Chumeu cinco idem de id., 8'75 id.
 A Juan Roig Carracó cinco id. de idem 8'75 id.
 A Francisco Juan Coix cinco id. de id., 8'75 id.
 Por cinco jornales de carro a Juan Guasch Sala, 25'00 id.
 Por cinco id. de id. a José Juan Cosmi, 25'00 id.
 Semana de 28 de Julio al 2 de Agosto.—Por seis jornales de carro a Juan Guasch Sala, 30'00 pesetas.
 Por seis id. de id. a José Juan Cosmi, 30'00 id.
 Por seis jornales de peón a José Vert, 10'50 id.
 Por seis idem de id. a José Roig de Se Torre, 10'50 id.
 Por cinco id. de id. a Juan Roig Charracó, 8'75 id.
 Por seis idem de idem a Francisco Juan Coix, 10'50 id.
 Por seis idem de idem a Antonio Guasch Chumeu, 10'50 id.
 Semana del 4 de idem al 9 del mismo.—Por cinco jornales de carro a José Cosmi, 25'00 pesetas.
 Por cinco id. de id. a Juan Guasch Sala, 25'00 id.
 Por cinco de Maestro a Antonio Musón, 12'50 id.
 Por cinco de peón a José Vert, 8'75 id.
 Por cinco id. de idem a José Roig de la Torre, 8'75 id.
 Por cinco de idem a Juan Roig Charracó 8'75 id.
 Por cinco de idem a Francisco Juan Coix, 8'75 id.
 Por cinco de idem a Antonio Guasch Chumeu, 8'75 id.
 Semana del 9 al 16 de idem.—Por cinco jornales de peón a Francisco Juan Coix, 8'75 pesetas.
 Por cinco idem de id. a Juan Roig Carracó, 8'75 id.
 Por cinco id. de id. a José Roig de Se Torre, 8'75 id.
 Por cinco id. de id. a José Vert, 8'75 idem.
 Por cinco id. de id. a Antonio Chumeu, 8'75 id.
 Por cinco id. de maestro a Antonio Guasch Musón, 12'50 id.
 Por tres idem de carro a Juan Guasch de na Sala, 15'00 id.
 Por tres id. de id. a José Cosmi, 15'00 idem.
 A Vicente Roig Vidal de escobillas y cemento, 5'00 id.
 A Isabel Sorá de idem idem, 4'50 id.
 Suma total 997'50 pesetas.
 Santa Eulalia 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Francisco Juan.

REPARTIMIENTO GENERAL SOBRE UTILIDADES

Término municipal de Maria.—Trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1913

Por la Alcaldía de esta villa se ha dictado confecha de hoy la siguiente «Providencia»—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes en este término por el concepto indicado continuados en la anterior relación entregada por el Recaudador, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco dias no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Maria 10 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Rafael Perelló.

Lo que hace público para general conocimiento de cuantos perciban utilidades en este término sea cual fuere su procedencia y en cumplimiento de lo dispuesto por la referida Instrucción.

Maria 10 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Gabriel Jordá.

CONTRIBUCION URBANA

Año de 1911

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Agosto de 1913 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

D.ª Antonia Sintés Morlá y Antonia Sintés Salas ésta como heredera propietaria y aquella como usufructuaria, domiciliadas calle de la Misión 53 y 55, su cuota 39'17 pesetas.

D. Bartolomé Simó Amengual, domiciliado calle del Vidrio 27, su cuota 6'57 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Palma a 2 de Septiembre de 1913.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig. Salom.

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del segundo trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	480'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3167'92
Cargo	3647'92
Data por pagos verificados en igual trimestre	3507'91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	140'01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas			
Recursos legales para cubrir el déficit	4013'37	3167'92	7181'29
Reintegros			
Cargo pesetas	4013'37	3167'92	7181'29
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	946'88	862'35	1809'23
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública	204'72	204'72	409'44
Beneficencia	5'00		5'00
Obras públicas			
Corrección pública		101'47	101'47
Montes			
Cargas	2376'77	2339'37	4716'14
Obras de nueva construcción			
Imprevistos			
Resultas			
Data pesetas	2533'37	3507'91	7041'28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria a 30 Junio de 1913.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Perelló.

Depositaria de fondos municipales de Bañalbufar

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3527'32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2895'11
Cargo	6747'83
Data por pagos verificados en igual trimestre	1418'14
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5329'68

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios		41'11	41'11
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios		264'00	264'00
Resultas	4794'76		4794'76
Recursos legales para cubrir el déficit		2590'00	2590'00
Reintegros			
Cargo pesetas	4794'76	2895'11	7689'87
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	539'95	717'75	1257'70
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural	26'00	8'00	34'00
Instrucción pública			
Beneficencia	24'60		24'60
Obras públicas	20'00	270'90	290'90
Corrección pública			
Montes			
Cargas	331'49	421'49	752'98
Obras de nueva construcción			
Imprevistos			
Resultas			
Data pesetas	967'44	1413'14	2380'58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Bañalbufar a 20 Julio 1913.—El Depositario, Francisco Alberti.—Conforme.—El Secretario-Contador, Andrés Janer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Alberti.